



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2020 ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2020, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente **ODEPA**, RUT N°61.301.100-5, representada por su Directora Nacional, doña María Emilia Undurraga Marimón, cédula de identidad N°10.309.223-K, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, RUT N°71.294.800-0, en adelante indistintamente **CIREN**, representado por su Director Ejecutivo don Félix Viveros Díaz, cédula nacional de identidad N°6.493.584-4, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -Odepa-, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial del 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que el Centro de Información de Recursos Naturales, es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, que tiene como misión generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productoras y productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo públicos y privados.

Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha dispuesto la transferencia de recursos por parte de ODEPA a CIREN, para la realización del Catastro Frutícola del año 2020 en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins con el objeto de disponer de estadísticas actualizadas de superficie por especie y variedad, de infraestructura, sistemas de riego, mano de obra y georreferenciación, entre otras, de un sector que tiene relevancia en la agricultura chilena y en las exportaciones del país.



Que tanto ODEPA como CIREN, tienen como objeto contribuir activamente en el proceso de modernización del Estado, considerando la fuerte expansión económica que muestra el sector frutícola en el país.

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Los objetivos generales del convenio que cumplirá CIREN, con la colaboración y supervisión de ODEPA, son los siguientes:

1. Actualización y levantamiento de la información de los productores y los huertos frutícolas de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins a través de la realización de un catastro en terreno, a todos los predios con una superficie plantada igual o superior a 0,5 hectáreas, y sobre 50 plantas en el caso del Caqui, Maracuyá, Babaco, Guayabo, Feijoa, Mango, Pistacho y Datilero. Sin embargo, se considerará una superficie plantada igual o superior a 0,2 hectáreas, en aquellas regiones y/o comunas en que sea pertinente, lo que será acordado por las contrapartes técnicas.
2. Actualización y levantamiento de la información de la infraestructura de apoyo al proceso de comercialización de la producción frutícola de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins, mediante la realización de un catastro en terreno destinado a identificar las instalaciones y capacidades que se utilizan en el proceso de la fruta fresca para su distribución, sea para mercado interno o externo.
3. Actualización y levantamiento del catastro de agroindustria mediante la realización de un catastro en terreno de todas las industrias procesadoras de fruta de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins, identificando las instalaciones industriales por tipo de proceso, sus capacidades de procesamiento, destino e insumos utilizados.
4. Actualización y levantamiento de la información cartográfica de ubicación de los huertos, infraestructura y agroindustria frutícola de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins y su ingreso a un sistema computacional gráfico que permita relacionarla con recursos naturales y productivos del país.
5. Elaboración de una base de datos frutícola de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins, con toda la información recopilada con datos estructurados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada.
6. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel regional, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins en formato impreso y digital.



SEGUNDO: OBJETIVOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los objetivos que desarrollará CIREN, y que se han descrito en la cláusula precedente, se ejecutarán cumpliendo las actividades específicas y procedimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

TERCERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS.

El levantamiento catastral de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins se realizará en 8 actividades metodológicas, las cuales se describen a continuación.

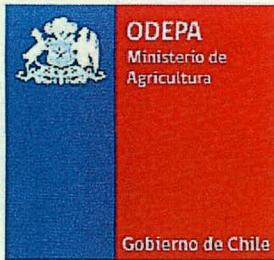
Actividad N° 1: Preparación del proceso de actualización.

Esta actividad tiene un tiempo de duración de 2 meses contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, para el cual se deben ejecutar simultáneamente las siguientes etapas:

1. Adquisición y preparación de materiales: Se deben adquirir y preparar los materiales que deben llevar los encuestadores a terreno, y que consisten en: sistema de toma de encuestas, manual del encuestador, cubierta cartográfica con capa de propiedades, credenciales, cartas de comunicación a las autoridades regionales, entre otras.
2. Licitación o contratación a honorarios de profesionales para campaña de terreno: En el caso que se realice licitación del levantamiento catastral, se deberá preparar, publicar, evaluar, seleccionar y adjudicar la licitación. En el caso que se realice contrato a honorarios de profesionales para capturar la información de terreno, éstos deben ser profesionales del sector agropecuario.
3. Capacitación de los encuestadores: Se debe realizar una capacitación del sistema de toma de encuestas y del manual del encuestador. En esta actividad se debe preparar a los profesionales que tomarán la información en terreno, a través de charlas y prácticas.

Actividad N° 2: Levantamiento de la información en terreno.

Se debe realizar un catastro de la información correspondiente a huertos frutícolas, infraestructura y plantas procesadoras, los cuales deben ser localizados en la cartografía base.



Se ejecutan las siguientes actividades:

1. Campaña de terreno: La información relativa a huertos frutales se debe obtener aplicando la encuesta de explotación básica, donde se encuestan todos los predios que tengan plantaciones frutales iguales o mayores a 0,5 y 0,2 hectáreas, según corresponda, y en el caso de caqui, maracuyá, babaco, guayabo, feijoa, mango, pistacho y datilero, se debe considerar un mínimo de 50 plantas por especie. La encuesta debe ser aplicada a cada propiedad, es decir, a cada Rol y/o partes de Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos que cumpla la condición antes señalada.

Además, dicha encuesta deberá incluir la ocupación de mano de obra de acuerdo a formulario entregado.

El predio frutícola queda representado por la ubicación y forma del predio, y la configuración de la plantación frutícola. Conjuntamente, se debe realizar la representación de los huertos en las cubiertas cartográficas con deslindes prediales.

La información asociada a infraestructura y agroindustria se debe obtener aplicando la encuesta de explotación de infraestructura, donde se encuestan las industrias que apoyan la comercialización de frutas y las procesadoras de frutas intra o extraprediales. Esta información debe quedar identificada en la cartografía.

2. Revisión y Supervisión: Se debe revisar un número de encuestas en terreno elegidas al azar por comuna, para verificar, entre otros, que los datos correspondan a la realidad, para detectar posibles omisiones, para revisión de validadores y para supervisar que el área del estudio quede totalmente cubierta.

Actividad N° 3: Validación y corrección de la información.

En esta actividad se realiza el proceso de validación y corrección de la información. Se valida la información mediante un conjunto de pautas validadoras diseñadas por CIREN, las que son ejecutadas sobre la información para detectar inconsistencias y errores. En caso de detectar errores, éstos deberán ser corregidos.



Actividad N° 4: Revisión de la información gráfica y descriptiva.

CIREN usará para el ingreso de la información gráfica, cubiertas cartográficas con deslindes prediales. Se considera para tales efectos lo siguiente:

1. Información gráfica: Los datos geodésicos de las cubiertas cartográficas corresponden al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas – Sirgas Chile. Las propiedades, huertos y las divisiones de cuarteles al interior de los huertos, quedan conformadas como polígonos con topología integrada.

2. Revisión de la cartografía: Se deben revisar las formas y líneas de los huertos para verificar calces, formas y relaciones. En forma posterior, y una vez realizadas las correcciones de las eventuales inconsistencias detectadas, se procederá a realizar todas las validaciones topológicas correspondientes.

Actividad N° 5: Procesamiento de la información alfanumérica.

Se debe realizar una validación de consistencia de la información a nivel regional. En esta actividad, se procede a validar la información a nivel regional con el fin de detectar posibles inconsistencias, como, por ejemplo, folios y roles repetidos, asignación de números de explotación y correcta localización comunal.

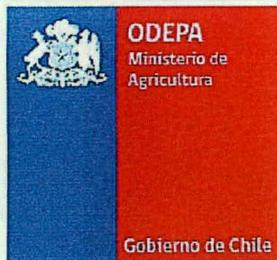
Actividad N°6: Preparación de la base de datos.

Esta actividad tiene como objetivo generar un Sistema de Información Frutícola, que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados, que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.

Se ejecutará para tales efectos lo siguiente:

1. Base de datos: Debe quedar representada toda la información recopilada, tanto descriptiva como gráfica.

2. Adecuación de la información para la carga de la base de datos. La información que se ha estado recopilando en terreno, se debe adecuar a las estructuras de tablas definidas de común acuerdo entre las partes. Es decir, la información que se ha trabajado en las etapas



de terreno y que se encuentra en dispositivos temporales, debe quedar apta para migrar a una base de datos definitiva.

3. Validación de información descriptiva/gráfica. La información recopilada pasa a una etapa de validación de consistencia en su relación encuesta (descriptiva) y su contraparte cartográfica (gráfica), con el objeto de calzar y asociar en forma correcta ambas partes.

4. Carga base de datos. Estando ambas informaciones (descriptiva y cartográfica) validadas, pareadas y homogenizadas, se procede a cargar esta información en lo que será la base de datos definitiva. Sobre ella se producirá la explotación y uso generalizado.

5. Respaldos. Se respaldará la información en medios magnéticos, para contar con ella como elemento de seguridad y cierre de proyecto.

6. Documentación. Se confeccionará un documento que permita la adecuada explicación de la base de datos construida. Este documento debe contar al menos con: un esquema de base de datos, diccionario de datos, formato de datos y diccionario de códigos.

Actividad N° 7: Elaboración de cuadros estadísticos.

El objetivo de esta actividad es disponer de cuadros estadísticos de la información detallada a nivel regional. Se llevará a cabo mediante la preparación y elaboración de cuadros estadísticos y textos previamente definidos para la realización de la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins en formato digital e impreso de a lo menos 1.000 ejemplares por región.

Actividad N°8: Difusión.

Esta actividad se realizará una vez entregados los productos a ODEPA, y estará sujeta a la existencia de recursos disponibles y a un plan de trabajo, que deberá ser aprobado previamente por ODEPA. La difusión deberá consistir en impresión de publicaciones lanzamiento de publicaciones, talleres, seminarios, materiales de promoción y/o actividades análogas que serán definidas por ODEPA, y que sólo se realizarán en caso de haber excedentes.

No obstante, lo anterior, Odepa se reserva el derecho de poner a disposición de los usuarios las bases de datos en su página Institucional una vez aprobados los productos, o de otras autoridades, conforme a la normativa vigente.



CUARTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, a CIREN le corresponderá desarrollar la metodología de trabajo, levantamiento de la información, la construcción de las bases de datos y la elaboración de las respectivas memorias metodológicas por productos, para lo cual contará con supervisión de ODEPA en forma permanente de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio. Dichas acciones de supervisión se orientarán al resguardo y control del desarrollo de las actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos, y será también la instancia para proponer ajustes en el proceso que apunten a la mejora de los productos obtenidos y al óptimo uso de los recursos asignados a este proyecto.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ODEPA.

La supervisión considera la presencia de personal de ODEPA en las actividades que se desarrollarán en terreno y administrativamente, para lo cual CIREN dará las facilidades que permitan el desempeño de estas funciones.

Se establecen tres modalidades de supervisión, las cuales se realizarán de acuerdo a los recursos disponibles en las distintas regiones de levantamiento de datos.

1.- Supervisión de encuestas tomadas en terreno: contempla realizar una supervisión a un número determinado de encuestas que se encuentren en aquellas comunas que se indiquen como terminadas y supervisadas por parte del personal de Ciren. Esta selección se realizará de acuerdo al último informe de avance técnico ingresado a Odepa. El número de comunas a seleccionar será determinado por Odepa.

Ciren se compromete a dar las facilidades para la entrega de la cartografía digital de las comunas seleccionadas en formato KML con sus respectivos folios y posteriormente las encuestas a supervisar.

2.- Supervisión de ejecución: considera realizar una supervisión in situ en conjunto con el encuestador de Ciren. Para esto se hará una selección de comunas en proceso de levantamiento según el último informe de avance técnico. Para realizar esta supervisión Ciren dará las facilidades para coordinar una visita en terreno con el encuestador.

3.- Supervisión de ingreso de datos a sistemas: esta modalidad de supervisión consiste en validar la información recolectada en terreno a través de la encuesta y la que efectivamente se está incorporando en la base de datos que posteriormente se envía a Odepa. Ciren dará las facilidades para ejecutar esta supervisión a un número de determinado de encuestas seleccionadas por Odepa.



SEXTA: PRODUCTOS COMPROMETIDOS.

Los productos y resultados que corresponderá entregar a CIREN, se indican a continuación, y deberán ajustarse a los objetivos indicados en la cláusula primera del presente convenio:

1. Entrega de un Sistema de Información frutícola, que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados, que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.
2. Entrega de una Base digital de predios agrícolas, con localización de cada uno de los polígonos de los huertos y puntos de la infraestructura y agroindustrias frutícolas de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins. Para dichos efectos, la información gráfica debe ser entregada en formato SHAPE y la base de datos estructurada en ACCESS, siendo el sistema de referencia para la información cartográfica el DATUM WGS 84 y Huso 19 coordenadas UTM.
3. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins en formato digital e impreso de a lo menos 1.000 ejemplares por región.
4. Base de datos de la ocupación de mano de obra. La encuesta de mano de obra debe incorporar la desagregación por sexo y un análisis de la situación actual en la ocupación de mano de obra.

Las partes declaran expresamente que la totalidad de los productos antes señalados, deberán entregarse en un plazo que no podrá exceder al 30 de junio de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula duodécima del presente convenio.

La entrega de los productos antes señalados se realizará a través de un mecanismo electrónico seguro (FTPS) para que la contraparte técnica según cláusula décima de Odepa pueda descargar.

SEPTIMA: TRANSFERENCIA.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, es de **\$605.865.000-** (seiscientos cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos), que será transferido por Odepa a CIREN según se indica en la presente cláusula.



Los recursos transferidos podrán ser utilizados principalmente en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), adquisición de software, capacitaciones y licencias de uso, bienes de consumo y producción, servicios, remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente.

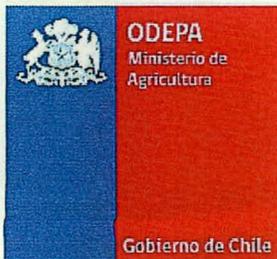
La entrega de los recursos estará sujeta a la condición de que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para efectuar la transferencia, y se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación:

a) Primera Cuota: \$201.955.000 (doscientos un millones y novecientos cincuenta y cinco mil pesos), que se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para garantizar esta primera cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria irrevocable y pagadera a la vista o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda los 120 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del presente convenio.

b) Segunda Cuota: \$201.955.000 (doscientos un millones y novecientos cincuenta y cinco mil pesos). Para percibir esta segunda cuota, CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y los informes financieros mensuales correspondientes, que den cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la primera cuota y el 31 de agosto de 2020 o, en su defecto, a los 60 días a contar de la fecha de la total tramitación del presente convenio, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico. Para garantizar esta segunda cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria irrevocable y pagadera a la vista o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda los 120 días corridos, contados desde la fecha de la segunda transferencia.

c) Tercera Cuota: \$201.955.000 (doscientos un millones y novecientos cincuenta y cinco mil pesos), que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, una vez presentado por CIREN el informe de avance técnico y los informes financieros mensuales correspondientes, que den cuenta del periodo comprendido entre el desembolso de la segunda cuota y el mes de octubre de 2020, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico.

Para garantizar esta cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria irrevocable y pagadera a la vista o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda, a lo menos, 120 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.



La transferencia de esta tercera cuota se hará sin perjuicio de que CIREN haga entrega de un informe final antes del 30 de junio de 2021 que contenga la totalidad de los productos comprometidos, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder de los 60 días corridos, contados desde la entrega del informe final.

Antes de realizar la segunda y tercera transferencia, y en el tiempo que media entre éstas y la aprobación del informe final a que se refiere el párrafo precedente, CIREN deberá presentar mensualmente a ODEPA un informe financiero de los recursos transferidos, que se sujetará a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 y su modificación, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o la norma que la remplace.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de avance técnico, que refleje las actividades y procedimientos ejecutados durante el periodo según cláusula tercera

ODEPA dispondrá de 30 días hábiles a contar de la recepción del informe para aprobar u objetar su contenido. Tanto la aprobación como las objeciones a los referidos informes serán comunicadas a CIREN por cualquier medio idóneo. En caso de objeciones, CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la comunicación para aclarar la discrepancia.

Recibida la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha observación.

En caso de rechazar la rendición, ODEPA lo comunicará por escrito a CIREN, que dispondrá de 10 días hábiles desde recepción de dicha la comunicación, para reintegrar los recursos objetados, los no rendidos y los ejecutados, según corresponda.

ODEPA se reserva el derecho de requerir las correcciones pertinentes de los informes aprobados, cuando con posterioridad a los plazos señalados, aparezca información adicional o errores no advertidos en las revisiones anteriores.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrase el traspaso de los recursos por parte de ODEPA.



OCTAVO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Respecto de los gastos de administración, se deberá cumplir los siguientes requisitos copulativos:

1. CIREN sólo podrá destinar hasta un 10% del monto total de esta transferencia por concepto de gastos de administración.
2. Con cargo a este 10% se pagarán los distintos conceptos que involucren el total de los gastos de administración de CIREN, no pudiendo el ítem respectivo superar el 8% de lo que corresponde a ese gasto.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será propiedad intelectual de ODEPA, quién autoriza a CIREN su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley N° 17.374, o la norma que la reemplace.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este convenio deberán identificar como fuente de la misma a ODEPA - CIREN.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan al Subdirector de Odepa y al Gerente de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo por parte de CIREN, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

Con el objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte de CIREN, al Subgerente de Gestión de Proyectos, y por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, por parte de CIREN, por la jefatura del Proyecto Catastro Frutícola y, por parte de Odepa, por el encargado del Proyecto del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su



reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD DE BIENES.

Los bienes muebles adquiridos por CIREN con los recursos que por el presente instrumento se transfieren serán de su propiedad, sin embargo, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que dichos bienes sean instalados en dependencias de ODEPA para su uso en los fines previstos en este convenio, éstos se mantendrán en esta última institución a título de comodato.

DUODÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se prolongará hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento con su respectiva rendición de cuentas. La transferencia de los recursos se verificará hasta el 31 de diciembre de 2020.

La ejecución de las actividades se extenderá hasta el 30 de junio de 2021. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula, por razones fundadas, las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio, hasta por un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio modificatorio

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

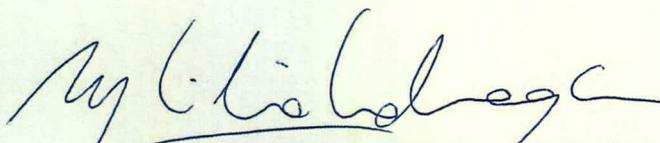
Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La facultad de doña María Emilia Undurraga Marimón para actuar en representación de Odepa, consta en el Decreto N°115 de 2018 del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en la Ley N°19.147.

La facultad de don Félix Viveros Díaz para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales consta en el Acta N° 1 Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 03 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N°8959/2018.


MARIA EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN
DIRECTORA NACIONAL
ODEPA


FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN



RESOLUCIÓN EXENTA N°:172/2020

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2020 ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Santiago, 12/ 06/ 2020

VISTOS:

la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, han celebrado con fecha 07 de mayo de 2020, un convenio de transferencia de fondos para la ejecución del Catastro Frutícola 2020 en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins con el objeto de disponer de estadísticas actualizadas de superficie por especie y variedad, de infraestructura, sistemas de riego, mano de obra y georreferenciación, entre otras, de un sector que tiene relevancia en la agricultura chilena y en las exportaciones del país.

Que corresponde a este servicio, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del convenio marco de cooperación.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente convenio de transferencia de fondos, suscrito el 07 de mayo de 2020, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2020 ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 07 de mayo de 2020, entre la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, en adelante indistintamente ODEPA, RUT N°61.301.100-5, representada por su Directora Nacional, doña María Emilia Undurraga Marimón, cédula de identidad N°10.309.223-K, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES, RUT N°71.294.800-0, en adelante indistintamente CIREN, representado por su Director Ejecutivo don Félix Viveros Díaz, cédula nacional de identidad

N°6.493.584-4, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -Odepa-, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial del 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que el Centro de Información de Recursos Naturales, es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, que tiene como misión generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productoras y productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo públicos y privados.

Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha dispuesto la transferencia de recursos por parte de ODEPA a CIREN, para la realización del Catastro Frutícola del año 2020 en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins con el objeto de disponer de estadísticas actualizadas de superficie por especie y variedad, de infraestructura, sistemas de riego, mano de obra y georreferenciación, entre otras, de un sector que tiene relevancia en la agricultura chilena y en las exportaciones del país.

Que tanto ODEPA como CIREN, tienen como objeto contribuir activamente en el proceso de modernización del Estado, considerando la fuerte expansión económica que muestra el sector frutícola en el país.

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Los objetivos generales del convenio que cumplirá CIREN, con la colaboración y supervisión de ODEPA, son los siguientes:

1. Actualización y levantamiento de la información de los productores y los huertos frutícolas de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins a través de la realización de un catastro en terreno, a todos los predios con una superficie plantada igual o superior a 0,5 hectáreas, y sobre 50 plantas en el caso del Caqui, Maracuyá, Babaco, Guayabo, Feijoa, Mango, Pistacho y Datilero. Sin embargo, se considerará una superficie plantada igual o superior a 0,2 hectáreas, en aquellas regiones y/o comunas en que sea pertinente, lo que será acordado por las contrapartes técnicas.
2. Actualización y levantamiento de la información de la infraestructura de apoyo al proceso de comercialización de la producción frutícola de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins, mediante la realización de un catastro en terreno destinado a identificar las instalaciones y capacidades que se utilizan en el proceso de la fruta fresca para su distribución, sea para mercado interno o externo.
3. Actualización y levantamiento del catastro de agroindustria mediante la realización de un catastro en terreno de todas las industrias procesadoras de fruta de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins, identificando las instalaciones industriales por tipo de proceso, sus capacidades de procesamiento, destino e insumos utilizados.
4. Actualización y levantamiento de la información cartográfica de ubicación de los huertos, infraestructura y agroindustria frutícola de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins y su ingreso a un sistema computacional gráfico que permita relacionarla con recursos naturales y productivos del país.
5. Elaboración de una base de datos frutícola de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins, con toda la información recopilada con datos estructurados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada.
6. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel regional, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins en formato impreso y digital.

SEGUNDO: OBJETIVOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los objetivos que desarrollará CIREN, y que se han descrito en la cláusula precedente, se ejecutarán cumpliendo las actividades específicas y procedimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

TERCERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS.

El levantamiento catastral de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins se realizará en 8 actividades metodológicas, las cuales se describen a continuación.

Actividad N° 1: Preparación del proceso de actualización.

Esta actividad tiene un tiempo de duración de 2 meses contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, para el cual se deben ejecutar simultáneamente las siguientes etapas:

1. Adquisición y preparación de materiales: Se deben adquirir y preparar los materiales que deben llevar los encuestadores a terreno, y que consisten en: sistema de toma de encuestas, manual del encuestador, cubierta cartográfica con capa de propiedades, credenciales, cartas de comunicación a las autoridades regionales, entre otras.

2. Licitación o contratación a honorarios de profesionales para campaña de terreno: En el caso que se realice licitación del levantamiento catastral, se deberá preparar, publicar, evaluar, seleccionar y adjudicar la licitación. En el caso que se realice contrato a honorarios de profesionales para capturar la información de terreno, éstos deben ser profesionales del sector agropecuario.

3. Capacitación de los encuestadores: Se debe realizar una capacitación del sistema de toma de encuestas y del manual del encuestador. En esta actividad se debe preparar a los profesionales que tomarán la información en terreno, a través de charlas y prácticas.

Actividad N° 2: Levantamiento de la información en terreno.

Se debe realizar un catastro de la información correspondiente a huertos frutícolas, infraestructura y plantas procesadoras, los cuales deben ser localizados en la cartografía base.

Se ejecutan las siguientes actividades:

1. Campaña de terreno: La información relativa a huertos frutales se debe obtener aplicando la encuesta de explotación básica, donde se encuestan todos los predios que tengan plantaciones frutales iguales o mayores a 0,5 y 0,2 hectáreas, según corresponda, y en el caso de caqui, maracuyá, babaco, guayabo, feijoa, mango, pistacho y datilero, se debe considerar un mínimo de 50 plantas por especie. La encuesta debe ser aplicada a cada propiedad, es decir, a cada Rol y/o partes de Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos que cumpla la condición antes señalada.

Además, dicha encuesta deberá incluir la ocupación de mano de obra de acuerdo a formulario entregado.

El predio frutícola queda representado por la ubicación y forma del predio, y la configuración de la plantación frutícola. Conjuntamente, se debe realizar la representación de los huertos en las cubiertas cartográficas con deslindes prediales.

La información asociada a infraestructura y agroindustria se debe obtener aplicando la encuesta de explotación de infraestructura, donde se encuestan las industrias que apoyan

la comercialización de frutas y las procesadoras de frutas intra o extraprediales. Esta información debe quedar identificada en la cartografía.

2. Revisión y Supervisión: Se debe revisar un número de encuestas en terreno elegidas al azar por comuna, para verificar, entre otros, que los datos correspondan a la realidad, para detectar posibles omisiones, para revisión de validadores y para supervisar que el área del estudio quede totalmente cubierta.

Actividad N° 3: Validación y corrección de la información.

En esta actividad se realiza el proceso de validación y corrección de la información. Se valida la información mediante un conjunto de pautas validadoras diseñadas por CIREN, las que son ejecutadas sobre la información para detectar inconsistencias y errores. En caso de detectar errores, éstos deberán ser corregidos.

Actividad N° 4: Revisión de la información gráfica y descriptiva.

CIREN usará para el ingreso de la información gráfica, cubiertas cartográficas con deslindes prediales. Se considera para tales efectos lo siguiente:

1. Información gráfica: Los datos geodésicos de las cubiertas cartográficas corresponden al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas – Sirgas Chile. Las propiedades, huertos y las divisiones de cuarteles al interior de los huertos, quedan conformadas como polígonos con topología integrada.
2. Revisión de la cartografía: Se deben revisar las formas y líneas de los huertos para verificar calces, formas y relaciones. En forma posterior, y una vez realizadas las correcciones de las eventuales inconsistencias detectadas, se procederá a realizar todas las validaciones topológicas correspondientes.

Actividad N° 5: Procesamiento de la información alfanumérica.

Se debe realizar una validación de consistencia de la información a nivel regional. En esta actividad, se procede a validar la información a nivel regional con el fin de detectar posibles inconsistencias, como, por ejemplo, folios y roles repetidos, asignación de números de explotación y correcta localización comunal.

Actividad N°6: Preparación de la base de datos.

Esta actividad tiene como objetivo generar un Sistema de Información Frutícola, que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados, que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.

Se ejecutará para tales efectos lo siguiente:

1. Base de datos: Debe quedar representada toda la información recopilada, tanto descriptiva como gráfica.
2. Adecuación de la información para la carga de la base de datos. La información que se ha estado recopilando en terreno, se debe adecuar a las estructuras de tablas definidas de común acuerdo entre las partes. Es decir, la información que se ha trabajado en las etapas de terreno y que se encuentra en dispositivos temporales, debe quedar apta para migrar a una base de datos definitiva.
3. Validación de información descriptiva/gráfica. La información recopilada pasa a una etapa de validación de consistencia en su relación encuesta (descriptiva) y su contraparte cartográfica (gráfica), con el objeto de calzar y asociar en forma correcta ambas partes.
4. Carga base de datos. Estando ambas informaciones (descriptiva y cartográfica) validadas, pareadas y homogenizadas, se procede a cargar esta información en lo que será la base de datos definitiva. Sobre ella se producirá la explotación y uso generalizado.
5. Respaldos. Se respaldará la información en medios magnéticos, para contar con ella como elemento de seguridad y cierre de proyecto.
6. Documentación. Se confeccionará un documento que permita la adecuada explicación de la base de datos construida. Este documento debe contar al menos con: un esquema de base de datos, diccionario de datos, formato de datos y diccionario de códigos.

Actividad N° 7: Elaboración de cuadros estadísticos.

El objetivo de esta actividad es disponer de cuadros estadísticos de la información detallada a nivel regional. Se llevará a cabo mediante la preparación y elaboración de cuadros estadísticos y textos previamente definidos para la realización de la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins en formato digital e impreso de a lo menos 1.000 ejemplares por región.

Actividad N°8: Difusión.

Esta actividad se realizará una vez entregados los productos a ODEPA, y estará sujeta a la existencia de recursos disponibles y a un plan de trabajo, que deberá ser aprobado previamente por ODEPA. La difusión deberá consistir en impresión de publicaciones lanzamiento de publicaciones, talleres, seminarios, materiales de promoción y/o actividades análogas que serán definidas por ODEPA, y que sólo se realizarán en caso de haber excedentes.

No obstante, lo anterior, Odepa se reserva el derecho de poner a disposición de los usuarios las bases de datos en su página Institucional una vez aprobados los productos, o de otras autoridades, conforme a la normativa vigente.

CUARTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, a CIREN le corresponderá desarrollar la metodología de trabajo, levantamiento de la información, la construcción de las bases de datos y la elaboración de las respectivas memorias metodológicas por productos, para lo cual contará con supervisión de ODEPA en forma permanente de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio. Dichas acciones de supervisión se orientarán al resguardo y control del desarrollo de las actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos, y será también la instancia para proponer ajustes en el proceso que apunten a la mejora de los productos obtenidos y al óptimo uso de los recursos asignados a este proyecto.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ODEPA.

La supervisión considera la presencia de personal de ODEPA en las actividades que se desarrollarán en terreno y administrativamente, para lo cual CIREN dará las facilidades que permitan el desempeño de estas funciones.

Se establecen tres modalidades de supervisión, las cuales se realizarán de acuerdo a los recursos disponibles en las distintas regiones de levantamiento de datos.

1.- Supervisión de encuestas tomadas en terreno: contempla realizar una supervisión a un número determinado de encuestas que se encuentren en aquellas comunas que se indiquen como terminadas y supervisadas por parte del personal de Ciren. Esta selección se realizará de acuerdo al último informe de avance técnico ingresado a Odepa. El número de comunas a seleccionar será determinado por Odepa.

Ciren se compromete a dar las facilidades para la entrega de la cartografía digital de las comunas seleccionadas en formato KML con sus respectivos folios y posteriormente las encuestas a supervisar.

2.- Supervisión de ejecución: considera realizar una supervisión in situ en conjunto con el encuestador de Ciren. Para esto se hará una selección de comunas en proceso de levantamiento según el último informe de avance técnico. Para realizar esta supervisión Ciren dará las facilidades para coordinar una visita en terreno con el encuestador.

3.- Supervisión de ingreso de datos a sistemas: esta modalidad de supervisión consiste en validar la información recolectada en terreno a través de la encuesta y la que efectivamente se está incorporando en la base de datos que posteriormente se envía a Odepa. Ciren dará las facilidades para ejecutar esta supervisión a un número de determinado de encuestas seleccionadas por Odepa.

SEXTA: PRODUCTOS COMPROMETIDOS.

Los productos y resultados que corresponderá entregar a CIREN, se indican a continuación, y deberán ajustarse a los objetivos indicados en la cláusula primera del presente convenio:

1. Entrega de un Sistema de Información frutícola, que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados, que permitan disponer en forma

rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.

2. Entrega de una Base digital de predios agrícolas, con localización de cada uno de los polígonos de los huertos y puntos de la infraestructura y agroindustrias frutícolas de las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins. Para dichos efectos, la información gráfica debe ser entregada en formato SHAPE y la base de datos estructurada en ACCESS, siendo el sistema de referencia para la información cartográfica el DATUM WGS 84 y Huso 19 coordenadas UTM.

3. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola en las regiones de Atacama, Coquimbo y O'Higgins en formato digital e impreso de a lo menos 1.000 ejemplares por región.

4. Base de datos de la ocupación de mano de obra. La encuesta de mano de obra debe incorporar la desagregación por sexo y un análisis de la situación actual en la ocupación de mano de obra.

Las partes declaran expresamente que la totalidad de los productos antes señalados, deberán entregarse en un plazo que no podrá exceder al 30 de junio de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula duodécima del presente convenio.

La entrega de los productos antes señalados se realizará a través de un mecanismo electrónico seguro (FTPS) para que la contraparte técnica según cláusula décima de Odepa pueda descargar.

SÉPTIMO: TRANSFERENCIA.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, es de \$605.865.000- (seiscientos cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos), que será transferido por Odepa a CIREN según se indica en la presente cláusula.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados principalmente en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), adquisición de software, capacitaciones y licencias de uso, bienes de consumo y producción, servicios, remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente.

La entrega de los recursos estará sujeta a la condición de que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para efectuar la transferencia, y se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación:

a) Primera Cuota: \$201.955.000 (doscientos un millones y novecientos cincuenta y cinco mil pesos), que se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Para garantizar esta primera cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria irrevocable y pagadera a la vista o una póliza de seguro por un

monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda los 120 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del presente convenio.

b) Segunda Cuota: \$201.955.000 (doscientos un millones y novecientos cincuenta y cinco mil pesos). Para percibir esta segunda cuota, CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y los informes financieros mensuales correspondientes, que den cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la primera cuota y el 31 de agosto de 2020 o, en su defecto, a los 60 días a contar de la fecha de la total tramitación del presente convenio, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico.

Para garantizar esta segunda cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria irrevocable y pagadera a la vista o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda los 120 días corridos, contados desde la fecha de la segunda transferencia.

c) Tercera Cuota: \$201.955.000 (doscientos un millones y novecientos cincuenta y cinco mil pesos), que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, una vez presentado por CIREN el informe de avance técnico y los informes financieros mensuales correspondientes, que den cuenta del periodo comprendido entre el desembolso de la segunda cuota y el mes de octubre de 2020, y siempre que ODEPA apruebe el referido informe de avance técnico.

Para garantizar esta cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria irrevocable y pagadera a la vista o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda, a lo menos, 120 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

La transferencia de esta tercera cuota se hará sin perjuicio de que CIREN haga entrega de un informe final antes del 30 de junio de 2021 que contenga la totalidad de los productos comprometidos, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder de los 60 días corridos, contados desde la entrega del informe final.

Antes de realizar la segunda y tercera transferencia, y en el tiempo que media entre éstas y la aprobación del informe final a que se refiere el párrafo precedente, CIREN deberá presentar mensualmente a ODEPA un informe financiero de los recursos transferidos, que se sujetará a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 y su modificación, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o la norma que la remplace.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de avance técnico, que refleje las actividades y procedimientos ejecutados durante el periodo según cláusula tercera

ODEPA dispondrá de 30 días hábiles a contar de la recepción del informe para aprobar u objetar su contenido. Tanto la aprobación como las objeciones a los referidos informes serán comunicadas a CIREN por cualquier medio idóneo. En caso de objeciones, CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la comunicación para aclarar la discrepancia.

Recibida la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de dicha observación.

En caso de rechazar la rendición, ODEPA lo comunicará por escrito a CIREN, que dispondrá de 10 días hábiles desde recepción de dicha la comunicación, para reintegrar los recursos objetados, los no rendidos y los ejecutados, según corresponda.

ODEPA se reserva el derecho de requerir las correcciones pertinentes de los informes aprobados, cuando con posterioridad a los plazos señalados, aparezca información adicional o errores no advertidos en las revisiones anteriores.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrase el traspaso de los recursos por parte de ODEPA.

OCTAVO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Respecto de los gastos de administración, se deberá cumplir los siguientes requisitos copulativos:

1. CIREN sólo podrá destinar hasta un 10% del monto total de esta transferencia por concepto de gastos de administración.
2. Con cargo a este 10% se pagarán los distintos conceptos que involucren el total de los gastos de administración de CIREN, no pudiendo el ítem respectivo superar el 8% de lo que corresponde a ese gasto.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será propiedad intelectual de ODEPA, quién autoriza a CIREN su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley N° 17.374, o la norma que la reemplace.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este convenio deberán identificar como fuente de la misma a ODEPA - CIREN.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan al Subdirector de Odepa y al Gerente de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo por parte de CIREN, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

Con el objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las

acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte de CIREN, al Subgerente de Gestión de Proyectos, y por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, por parte de CIREN, por la jefatura del Proyecto Catastro Frutícola y, por parte de Odepa, por el encargado del Proyecto del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD DE BIENES.

Los bienes muebles adquiridos por CIREN con los recursos que por el presente instrumento se transfieren serán de su propiedad, sin embargo, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que dichos bienes sean instalados en dependencias de ODEPA para su uso en los fines previstos en este convenio, éstos se mantendrán en esta última institución a título de comodato.

DUODÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se prolongará hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento con su respectiva rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos se verificará hasta el 31 de diciembre de 2020.

La ejecución de las actividades se extenderá hasta el 30 de junio de 2021.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula, por razones fundadas, las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio, hasta por un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio modificatorio

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La facultad de doña María Emilia Undurraga Marimón para actuar en representación de Odepa, consta en el Decreto N° 115 de 2018 del Ministerio de Agricultura; ello, en relación con lo establecido en la Ley N° 19.147.

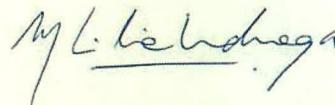
La facultad de don Félix Viveros Díaz para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales consta en el Acta N° 1 Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 03 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 8959/2018.

2. ARCHÍVESE el original del convenio que por el presente acto se aprueba, en la Oficina de Partes de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

3. ENVÍESE una copia de la presente Resolución exenta, al Centro de Información de Recursos Naturales, para su conocimiento.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



M. EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Odepa - Ciren 2020	Digital			

JOV/smr/LCS

Distribución:

- Adolfo Ochagavía Vial - Encargado (S) / Área Jurídico Administrativo - ODEPA
- Claudio Farías Pérez - Jefe / Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercado - ODEPA
- Liliana Beatriz Castro Soto - Abogado / Área Jurídico Administrativo - ODEPA
- Liliana Yañez Barrios - Analista de Información Agraria / Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercado - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?key=17342456&hash=d6d75>